



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIII - T° 186 - N° 15.868

Acuerdos

DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN
Creación de la Receptoría General de Expedientes, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos

ACUERDO N° 3691

La Plata, 5 de marzo de 2014.

VISTO: La presentación remitida por el titular de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, solicitando la creación formal de la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO: Que los Acuerdos 1839 y 2495, asignaron la función de Receptoría de Expedientes al Registro Público de Comercio y al Archivo Departamental respectivamente, al no contarse con una dependencia específica para la recepción de expedientes.

Que es necesario generar una estructura estable para el desempeño de la función de Receptoría de Expedientes del Departamento, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento del área (Ac. 3397).

Que similar solución se adoptó en el Departamento Judicial Azul (Ac. 3405).

Que, el titular del Archivo departamental y el responsable de la función delegada por el Acuerdo 2495, han remitido la propuesta para la distribución del personal que actualmente desempeña las funciones citadas.

Que por lo expuesto, en el marco de la evaluación efectuada y en consideración de la oportuna intervención de la Dirección General respectiva y de la Secretaría de Planificación, corresponde adoptar las medidas pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer la creación de la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Trenque Lauquen, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos.

Artículo 2: La dependencia creada continuará funcionando en el mismo espacio físico donde se cumple actualmente con esa función, conjuntamente con el Archivo departamental.

Artículo 3: Adoptar, por intermedio de la Secretaría de Personal y de Administración, los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la separación formal de la planta funcional y los elementos materiales para la dependencia.

Artículo 4: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de la conformación de la planta funcional y la toma de posesión efectiva del cargo por parte de los empleados y funcionarios de la dependencia.

Artículo 5°: Regístrese y comuníquese y Publíquese.

HÉCTOR NEGRI, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NESTOR TRABUCCO.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Excluye de la Lista de Conjuces al Dr. Ángel Eduardo Gatti
N° de orden 38.

Res. N° 199

La Plata, 5 de marzo 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de General San

Martín, surge que el doctor Ángel Eduardo Gatti ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°. Excluir de la Lista de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia - ANEXO XI- al doctor **Ángel Eduardo Gatti, N° de orden 38.**

Art. 2°. Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de General San Martín, a fin de solicitar la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes, con adjunción de antecedentes y curriculum vitae.

Art. 3°. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Por comunicación cursada por el Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca se informan las suspensiones de matrícula de los profesionales que se detallan.

Reg. N° 101

La Plata, 28 de febrero de 2014.

Vista la comunicación cursada por el señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en virtud de lo establecido por el artículo 53 de la Ley 5.177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la **suspensión de matrícula** que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial Bahía Blanca:

Dr. BAMBILL, Víctor Américo (T° III – F° 49) desde el 19/12/2013

Dr. BOHOSLAVSKY, Guillermo (T° III – F° 69) desde el 19/12/2013

Dr. OTTAVIANO, Jorge Martín (T° XIV – F° 143) desde el 19/12/2013

Regístrese y publíquese.

RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL

Dispone la inscripción en el Registro de Diarios que lleva este Tribunal al periódico "Contexto" de Las Flores.

Res. N° 37 (Pres.)

La Plata, 19 de febrero de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Señor Director del Semanario "Contexto" de las Flores, solicitando la inscripción en el Registro que lleva este Tribunal.

Que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes y conforme a lo estipulado en el Acuerdo 3103 y sus modificatorios, resulta conducente proceder en consecuencia.

POR ELLO: el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer la inscripción en el Registro de Diarios que lleva este Tribunal, del siguiente órgano de prensa:

1.1. En el Departamento Judicial AZUL:

"CONTEXTO" de Las Flores- Leandro N Alem n° 580- Las Flores

2) Regístrese, y comuníquese a quien corresponda.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera
Instancia en lo Civil y Comercial n° 5.

Res. N° 802 (Pres.)

La Plata, 30 de diciembre 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 19 de diciembre ppdo., con motivo de falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de éste Tribunal, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial n° 5 del departamento de La Matanza para el día 19 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera
Instancia en lo Civil y Comercial n° 5.

Res. N° 804 (Pres.)

La Plata, 30 de diciembre 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 19 de diciembre ppdo., con motivo de falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de este Tribunal, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del Departamento de La Matanza para el día 19 de diciembre de 2013, sin Perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9° de la Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3658)

A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2013

\$ 229

A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2013

\$ 232